

## ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02-DINAF-2017, CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo la una de la tarde (01:00) p.m., fecha y hora señalada para celebrar la presente Sesión para **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** referente al proceso de La **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02-DINAF-2017, CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

En tal virtud, presentes en la sala de reuniones de Asesoría Legal situado en la planta baja de las instalaciones de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), Tegucigalpa, M.D.C., los miembros de la Comisión de Recepción, Apertura, Evaluación y Recomendación de Adjudicación, designados para tal efecto, conformada de la siguiente manera: Por Asesoría Legal el Abogado **RODOLFO MEDRANO CRUZ**, por la Administración Licenciado **GILBERTO VALERIANO ALVARADO** y por la Unidad de Compras **BRIAN EMILIO MENJIVAR RUIZ**.

La Comisión Evaluadora inició sus labores a partir del día diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), proceso que se desarrolló en varias etapas, comprendida la primera en la Recepción y Apertura de Ofertas, la segunda en la Revisión y Análisis Legal de las Ofertas, la tercera Revisión de Subsanación Legal, la cuarta Análisis Técnico-Económico, y la quinta Recomendación de Adjudicación.

**PRIMERO:** Una vez comprobado el quórum requerido, los miembros de la Comisión Evaluadora procedimos a dar inicio a la sesión.

**SEGUNDO:** La Comisión interviene, en virtud de sus competencias, en el Acto de **Recepción y Apertura de Ofertas**, en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), procedió a hacer espera de las ofertas de las empresas SERSECOBA S. de R.L., SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R. L. de C.V., SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. de R.L., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S. de R. L. (ESPRIN) que pagaron y retiraron los pliegos de condiciones, llegando al término de la hora indicada se procedió deprecionar la única oferta que se presentó por empresa **Servicios de Seguridad Lempira (SERSEL)** Procediendo a la apertura del sobre que contenía la oferta correspondiente a la referida Licitación Pública Nacional, en la cual se invitaron mediante aviso publicado en los diarios de mayor circulación de la siguiente manera: Página número ocho (8) de diario "EL PAIS" del día jueves veintiocho (28) de diciembre del 2017, diario "El Heraldo", página cuarenta y cinco (45) de fecha 28 de diciembre del 2017, siendo publicado también en el diario oficial "La Gaceta", como también en el Portal de Honducompras [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) con fecha de publicación 28 de diciembre del 2017, adicional se publicó en la página web [www.dinaf.gob.hn](http://www.dinaf.gob.hn).

**TERCERO:** la Comisión Evaluadora habiendo revisado y analizado toda la documentación presentada por la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA (SERSEL)** observó que se debía de subsanar la siguiente documentación según los incisos de los Pliegos de Condiciones:

- m) Constancia de solvencia en el pago de las aportaciones extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP) vigente a la fecha de apertura.
- o) Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social. Exceptuando en los



casos que la Secretaría de Trabajo no extienda la misma por causas ajenas a la voluntad del oferente.

- r) Inventario del equipo propiedad de la empresa para prestar el servicio que oferta, indicando la cantidad, marca, modelo, año de fabricación y costo por unidad. 298

**CUARTO:** A la Persona Jurídica Ofertante se le notificó mediante nota de fecha diecinueve (19) de febrero del presente año 2018, de los requerimientos a subsanar, dándoles un plazo, conforme a Ley, de cinco (5) días hábiles para hacerlo, después de notificados;

**QUINTO:** La empresa mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA (SERSEL)** Procedió a presentar a La Comisión Evaluadora la subsanación del inciso "r" descrito en la cláusula tercera y en los casos de los incisos "m y o" se presentaron pruebas en las que solicitaron las constancias dentro del plazo de subsanación, como también pruebas fehacientes de que cumple con los pagos exigidos en dichas constancias, además de una Declaración Jurada donde el Abogado Oscar Orlando Cárcamo en representación de la empresa SERSEL se compromete a entregar dichas constancias requeridas para tal efecto, una vez que sean emitidas por las Instituciones correspondientes. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Evaluadora considera las pruebas presentadas y la declaración jurada con suficiente mérito para continuar con el proceso evaluación dando valor a la Declaración Jurada donde se comprometen a entregar dichas constancias en vista que se cuenta con el Plazo de la Formalización del Contrato de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la Adjudicación, según el artículo 111 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEXTO:** En fecha veintiocho (28) de febrero del año 2018, la Comisión Evaluadora procedió a la **Revisión Técnico-Económico de la oferta**, la que concluyó con el siguiente resultado: **1) ANÁLISIS TÉCNICO:** se realizó conforme la matriz de evaluación técnica, **2) ANÁLISIS ECONÓMICO:** La Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis económico de la empresa encontrando que no existen errores aritméticos. 00287

**SEPTIMO:** En virtud de lo anterior la Comisión Evaluadora acordó: Tener por cumplidas las especificaciones técnicas-económicas de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA (SERSEL)**.

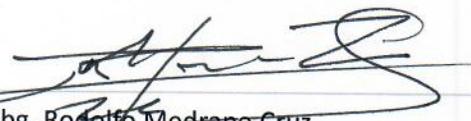
**OCTAVO:** La Comisión Evaluadora recomienda a la Señora Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF): **Adjudicar A LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA (SERSEL). LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02-DINAF-2017, CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.** Dicha recomendación se fundamenta en el artículo 136 inciso "c" que literalmente dice: Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del presente reglamento, así como también la Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo y las Bases de la Licitación correspondiente. Entre otras disposiciones legales.

2 

**NOVENO:** Habiendo concluido la agenda de esta sesión, leída esta acta por todos sus miembros y ratificada en todas sus partes, para constancia firmamos la presente, siendo la una y cincuenta de la tarde (1:50 p.m.)

297

  
Gilberto Valeriano Alvarado  
Representante Administrativo  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

  
Abg. Rodolfo Medrano Cruz  
Representante Unidad Asesoría Legal  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

  
Brian Emilio Menjivar Ruiz  
Representante Unidad de Compras  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

CC. Archivo  
CC. Expediente

00286